



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX - ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0076/2017, FICHA GRDS/MR/014/2017

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO, GERENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO "DONANTE", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DONATARIO", Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de diciembre de 2016, **LAS PARTES** celebraron el Contrato de Donación de productos petrolíferos con número de Acuerdo DG/JODG/0060/2016 y Ficha de Donación GRDS/DE/046/2016, en adelante el "Contrato", consistente en la donación 1,520 (un mil quinientos veinte) toneladas de asfalto, 1'200,000 (un millón doscientos mil) de litros de gasolina Magna y 1'000,000 (un millón) de litros de diésel, con un valor total de \$39'214,356.00 (Treinta y nueve millones doscientos catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.), con la finalidad de que el DONATARIO los utilice de conformidad con el destino descrito en la Cláusula **PRIMERA** del Contrato.
2. Mediante escrito de petición número SF/SPIP/835/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, Licenciado Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, solicitó dentro de la vigencia del Contrato, a la DONANTE se autorizara una ampliación del plazo hasta por doce para el retiro, aplicación y comprobación de la donación de productos petrolíferos otorgada, derivado de que no ha retirado la totalidad de los productos donados, en razón de que *"...en el mes de junio del presente año, la refinería Antonio Dovalí Jaime suspendió la producción de asfalto debido a trabajos de mantenimiento propios de la refinería; en segundo lugar, a partir del sismo registrado en el Istmo de Tehuantepec el 7 de septiembre y sus respectivas réplicas, la producción de asfalto se suspendió nuevamente y a esa fecha no ha sido reactivada..."*, conforme lo justificado en el escrito de petición antes referido.
3. De acuerdo con el programa de retiro del producto, éste convenio modificatorio aplicará por lo que resta de la donación, consistente en la totalidad de las 1,520 (un mil quinientos veinte) toneladas de asfalto; de 289,963 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres) litros de gasolina Magna, de los 1'200,000 (un millón doscientos mil) de litros autorizados y de 99,990 (noventa y nueve mil novecientos noventa) litros de diésel, de los 1'000,000 (un millón) de litros autorizados.

DECLARACIONES

I. Declara la DONANTE, a través de su apoderado, que:

- a) Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto el llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX - ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0076/2017, FICHA GRDS/MR/014/2017**

- b) Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, en términos de la Escritura Pública número 131,045 (ciento treinta y un mil cuarenta y cinco) formalizada ante la fe del Notario Público Número 9 del Distrito Federal, el Lic. José Angel Villalobos Magaña el 2 de septiembre de 2016, en donde se le otorga poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, poder y facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- c) El Director General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo Delegatorio DG/201603045/2016 de fecha 06 de junio de 2016, delegó en el titular del área denominada "Jefatura de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos" la función de recibir las solicitudes y autorizar los apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorgue Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, relacionados con donativos en numerario, donaciones en especie, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, función que deberá ejercerse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables.
- d) La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social analizó, evaluó y opinó favorablemente la solicitud de la modificación del Contrato, que fue incluida en la propuesta de ampliación del plazo para retirar y aplicar los productos petrolíferos presentada a opinión del Grupo de Trabajo para el Otorgamiento de Apoyos en Materia de Responsabilidad y Desarrollo Social (GOA), de acuerdo con los numerales V.2.1, segundo párrafo, V.2.4, y V.8, de a las Políticas y Lineamientos para la Gestión de la Licencia Social para Operar de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en adelante denominada "Políticas y Lineamientos", y de conformidad con las funciones que le confiere el artículo 234, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.
- e) El GOA, con base en la propuesta presentada por la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, de conformidad con las Políticas y Lineamientos, y en uso de las funciones establecidas en el numeral V.5.2, fracción I, de dicho ordenamiento legal, en correlación con el numeral Cuarto, fracción III, del Acuerdo del Director General de Petróleos Mexicanos DG/201701454/2017 de fecha 17 de marzo de 2017, que modificó su similar del Acuerdo DG/201603044/2016 de fecha 06 de junio de 2016, por el que se dio a conocer la constitución, integración, funcionamiento y operación del GOA, emitió opinión favorable en la sesión 16ª ordinaria de trabajo celebrada el 29 de noviembre de 2017, respecto de la propuesta de modificación de la donación, que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del Contrato.
- f) El Jefe de la Oficina de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo DG/JODG/0076/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, autorizó por única vez, la modificación de la donación, objeto del presente convenio modificatorio.
- g) La modificación de donación materia del presente convenio modificatorio cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que determinan la situación excepcional y justifican la solicitud del mismo.
- h) Para todos los efectos legales que deriven de éste convenio modificatorio, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional No. 329, C3, Colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II. Declara el DONATARIO, a través de su representante, que:

- a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta entidad federativa es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX - ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0076/2017, FICHA GRDS/MR/014/2017

- b) Que el Secretaría de Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27, fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) Que el Licenciado Jorge Gallardo Casas, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 27, fracción XII, y 45, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 4, fracción I, 6, fracción V, y 7, fracción IX, del Reglamento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Oaxaca, celebre y suscriba instrumentos jurídicos, y del Acuerdo por el que se delega la facultad al titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Oaxaca celebre instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, de fecha 24 de diciembre de 2016
- d) Para todos los efectos legales que deriven de éste convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en el Ciudad Administrativa, Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca - Istmo Km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y conforme a lo establecido en las Políticas y Lineamientos, y demás disposiciones aplicables, **LAS PARTES** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES convienen y están de acuerdo en modificar el contenido de la Cláusula **PRIMERA** del Contrato, respecto al plazo de retiro y aplicación materia de la donación de conformidad al **Acuerdo DG/JODG/0076/2017** y **Ficha de Modificación GRDS/MR/014/2017**, para quedar como sigue:

"Se autoriza ampliar en favor del Estado de Oaxaca, por única vez, el plazo hasta por doce meses calendario, para el retiro de la totalidad de las 1,520 toneladas de asfalto (\$10'251,473.00 M. N.) autorizadas; de 289,963 litros de gasolina Magna (\$3'761,390.00 M. N.) de los 1'200,000 litros autorizados, y de 99,990 litros de diésel (\$1'339,519.00 M. N.) de los 1'000,000 de litros autorizados, como se describe en la "Ficha de Modificación de Plazo para Retiro GRDS/MR/014/2017", y que forma parte integrante del Acuerdo DG/JODG/0076/2017, así como su aplicación en el plazo señalado".

SEGUNDA.- El DONATARIO cuenta con un plazo de hasta doce meses para el retiro y la aplicación de los productos donados, a partir de la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, y hasta un máximo 90 (noventa) días naturales, a partir de que haya transcurrido el plazo anterior, para presentar la comprobación de la donación, la cual deberá presentar conforme vaya concluyendo las obras, programas o acciones a realizar con la donación otorgada, en los términos y condiciones del reporte de comprobación que se indica en la Cláusula **SEXTA** del Contrato.

El plazo antes señalado de 90 (noventa) días naturales no es aplicable cuando la modificación autorizada se trate de la ampliación de hasta tres meses para concluir los procesos de terminación de obra y/o la integración de reportes de aplicación o comprobación, a cuyo vencimiento, el DONATARIO deberá entregar la documentación comprobatoria correspondiente.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX - ESTADO DE OAXACA
ACUERDO DG/JODG/0076/2017, FICHA GRDS/MR/014/2017

TERCERA.- LAS PARTES convienen que, con excepción de lo expresamente pactado en el presente convenio modificatorio, las demás estipulaciones contenidas en el Contrato Acuerdo DG/JODG/0060/2016 y Ficha de Donación GRDS/DE/046/2016, suscrito entre LAS PARTES el 26 de diciembre 2016, continúan en vigor con todos sus efectos y consecuencias legales.

El presente convenio modificatorio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2017.

LA DONANTE

Lic. Luis Alberto Martínez Bravo
Gerente de Responsabilidad
y Desarrollo Social

EL DONATARIO

Lic. Jorge Gallardo Casas
Secretario de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca



Secretario
Secretaria de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca